



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso Liquidatorio - Sucesión con radicado 2022-00093, informándole que el término otorgado para subsanar ha fenecido y la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto que la inadmitió. Sírvase proveer.

Zipacón, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós 2022-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós 2022-

Ref. LIQUIDATORIO - SUCESIÓN
Radicado No. 2022 - 00093-00
Demandante: JAIRO NIETO GARCIA
Causante: MABIR RUEDA DE GARCIA Y OTRO

Como quiera que la anterior demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 037 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 15 DIC 2022 Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
